

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VII, 17 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 78 quinquies, 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 26 y 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural; y al tenor de los siguientes:

Considerandos

El Estado de Guanajuato es líder en el sector agroalimentario en México y es reconocido internacionalmente por su competitividad y protección de los recursos naturales, así como por ser un territorio ordenado con un uso eficiente del agua.

El propósito económico para contribuir a alcanzar el pleno desarrollo en Guanajuato al 2040, es la construcción de una economía diversificada, basada tanto en el aprovechamiento sostenible de la riqueza natural del territorio, como en la creciente incorporación de conocimiento mediante el desarrollo del capital humano y el uso de nuevas tecnologías. Para ello se busca consolidar diversos elementos clave, tales como impulsar los motores económicos actuales de acuerdo con la producción primaria, gestionar nuevos modelos económicos basados en la diversificación económica con un énfasis tecnológico-industrial y aprovechar los encadenamientos potenciales de valor agregado hacia el consumidor y los productores.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en materia económica contempla una serie de retos y desafíos, los cuales en el sector agroalimentario consisten en: incrementar la productividad del sector primario en su conjunto; gestionar una adecuada adaptación al cambio climático, administrando el manejo de los recursos hídricos y la sanidad física y biológica del sector agropecuario; e incrementar la consolidación de los mercados agroalimentarios, promoviendo la asociación y la formalización de organizaciones productivas en busca de mejorar la productividad y la competitividad del sector, implementando estrategias de control de siembras, demanda de productos agrícolas y adoptando nuevas tecnologías agrícolas.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en su línea estratégica 2.4, denominada Sector Agroalimentario, plantea el siguiente objetivo **“consolidar un sector agroalimentario productivo que garantice la seguridad alimentaria en el Estado”** a través de las siguientes estrategias: mantener un marco normativo e institucional de vanguardia, que impulse al sector agroalimentario; crear modelos de asociatividad en el sector en condiciones de igualdad; impulsar la productividad en el sector agroalimentario; fortalecer la productividad y la autosuficiencia de la sociedad rural con igualdad de oportunidades para mujeres y hombres; y lograr el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Dentro de los retos por superar destaca la escasez del agua, pues de los 20 acuíferos identificados en el estado de Guanajuato, 18 están sobreexplotados, presentándose un déficit entre la recarga natural y la extracción de agua de alrededor de 1000 millones de metros cúbicos. Esta sobreexplotación es causada básicamente por las bajas eficiencias con que se aplican los riegos.

El Programa Estatal Hidráulico de Guanajuato establece a la Tecnificación del Riego como una de las principales estrategias para revertir el déficit de agua en los acuíferos. Con ello se logra hacer un manejo más eficiente del agua en las parcelas de los productores, y no solo contribuye a revertir la grave y creciente problemática en el uso del vital líquido, si no que a la vez permite incrementar la rentabilidad de la actividad agrícola, favoreciendo un mejor nivel de vida de los productores guanajuatenses. Como conceptos de apoyo de la tecnificación para incrementar la eficiencia del riego, se considera la instalación de sistemas de riego, nivelación de tierras y la construcción o rehabilitación de estanques en las unidades de riego por goteo.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo agroalimentario y Rural, como dependencia encargada de fomentar el desarrollo sustentable de las actividades agroalimentarias, pecuarias y pesqueras, así como de consolidar la ruralidad en el estado a través de la conservación y preservación del espacio rural en el que se desarrollan las actividades productivas, ha determinado la expedición del presente ordenamiento por el que se determinan los requisitos y procedimiento para la obtención y entrega de apoyos con cargo a los recursos asignados al Proyecto de Inversión Q0160 Mi Riego Productivo, el cual se encuentra autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, y cuya ejecución ha sido encomendada a esta dependencia.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir las siguientes:

Reglas de Operación del Programa Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2019

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen como objeto establecer los requisitos y procedimientos para la entrega de apoyos correspondientes al Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2019.

Objeto

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Glosario

- I. **Comité del Programa:** Cuerpo colegiado encargado de autorizar los apoyos que se otorguen conforme a lo señalado por las presentes Reglas de Operación;
- II. **Dirección:** La Dirección General de Desarrollo de Aguas Agrícolas, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural, encargada de operar el Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2019, a través de su Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola;
- III. **FOFAE:** El Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Guanajuato, del Programa en Concurrencia con las Entidades Federativas, o su equivalente, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de la República, con la participación del Gobierno del Estado de Guanajuato;
- IV. **Grupo de personas:** Aquel conformado por dos o más personas que trabajan de manera conjunta una Unidad de Riego, donde cada una posee tierra y agua, y no están constituidos como persona moral;
- V. **Migrante:** Para efecto de las presentes reglas, se entenderá como todo ciudadano guanajuatense que sale del Estado, con el propósito de residir en el extranjero;
- VI. **Persona con discapacidad:** Aquella que presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede impedir su desarrollo;
- VII. **Programa:** El Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2019;
- VIII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2019;
- IX. **SDAyR:** La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Estado de Guanajuato; dependencia responsable del Programa;
- X. **SED:** El Sistema de Evaluación al Desempeño;
- XI. **SFIA:** La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato;
- XII. **SIAREG:** Sistema de Información Agroalimentaria y Rural del Estado de Guanajuato; y
- XIII. **Unidad de riego:** La superficie compuesta por una o más parcelas con una misma fuente de abastecimiento de agua, que independientemente del número de personas propietarias, utiliza una infraestructura en común para la aplicación del riego.

Capítulo II Del Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

De acuerdo con la matriz de marco lógico el impacto esperado del Programa es contribuir a que el agua para uso agropecuario en el Estado de Guanajuato sea administrada sustentablemente.

El Programa tiene el propósito de mejorar la eficiencia en el uso del agua de las unidades de producción de agricultura de riego y sus principales componentes son:

- I. Las unidades de producción de agricultura de riego reciben apoyo económico para la tecnificación del riego.
- II. Las unidades de producción de agricultura de riego reciben apoyos para nivelación de tierras.

Estos componentes se desarrollan a través de las siguientes actividades:

- I. Publicación de convocatoria;
- II. Recepción de solicitudes;
- III. Dictaminación de solicitudes de apoyo económico;
- IV. Autorización de apoyo económico;
- V. Notificación;
- VI. Supervisión de la aplicación de apoyo económico;
- VII. Acta entrega-recepción;
- VIII. Proceso de pago de apoyo económico; y
- IX. Finiquito del convenio.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El objetivo general del Programa consiste en contribuir a revertir la tendencia de sobreexplotación de los mantos acuíferos e incrementar la productividad en las zonas de riego, mediante la instalación de sistemas de irrigación, que permitan hacer una aplicación eficiente del agua.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Los objetivos específicos del Programa son:

- I. Tecnificar la superficie de riego con sistemas que permitan hacer eficiente el uso del agua, y con ello contribuir a la sustentabilidad del recurso;
- II. Favorecer el uso eficiente del agua a nivel parcelario mediante apoyos económicos para la nivelación de tierras; y
- III. Establecer condiciones favorables para incrementar la producción agrícola y la rentabilidad de los cultivos en beneficio de los productores.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 6. La SDAyR establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa u organizaciones agroalimentarias con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos así como reducir gastos administrativos.

Con el objeto de potenciar los alcances del Programa, se podrán otorgar apoyos a través de la coinversión, además de aportaciones de los gobiernos federales o municipales, privilegiando la concurrencia de recursos mediante la suscripción de convenios.

Capítulo III Población

Población potencial

Artículo 7. Constituyen la población potencial del Programa, las personas dedicadas a actividades agropecuarias del estado de Guanajuato que se dedican a la agricultura bajo condiciones de riego.

Población objetivo

Artículo 8. Constituyen la población objetivo del Programa, las personas dedicadas a actividades agropecuarias del estado de Guanajuato que se dediquen a la agricultura de riego y que cumplan con los requisitos de acceso dispuestos en las presentes Reglas de Operación.

Población beneficiaria directa

Artículo 9. La población beneficiaria directa son las personas dedicadas a actividades agropecuarias del estado de Guanajuato que se dediquen a la agricultura de riego, que cumplan con los requisitos de acceso dispuestos en las presentes Reglas de Operación y que obtienen el apoyo, cuyo cantidad se estima en 740 personas dedicadas a actividades agropecuarias en el estado de Guanajuato.

Capítulo IV Requisitos de acceso

Requisitos de acceso

Artículo 10. Las personas que deseen beneficiarse con los apoyos materia de estas Reglas, deberán presentarse en la ventanilla de la SDAyR, con los siguientes documentos:

a) Personas físicas:

- I. Solicitud de apoyo, conforme al Anexo I de las presentes Reglas;
- II. Original de la identificación oficial vigente de la persona solicitante, en la que el nombre coincida con el registrado en la Clave Única del Registro de Población;
- III. Inscripción en el RFC o cédula de identificación fiscal, en caso de estar obligado y únicamente para aquellos apoyos superiores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/10 M.N.);
- IV. Clave Única de Registro de Población de la persona solicitante, cuando ésta no se indique en la credencial de elector;
- V. Original del comprobante de domicilio de la persona solicitante, con fecha no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;
- VI. Para tecnificación del riego, original de la documentación que acredite la legal propiedad ó contrato de arrendamiento protocolizado ante Notario Público el cual deberá tener una vigencia de al menos 5 años a partir del año en que solicita el apoyo. En este supuesto, el propietario de la superficie a beneficiar deberá manifestar su consentimiento por escrito para que el apoyo le sea otorgado al arrendador. En el caso de Nivelación de Tierras, original de la documentación que acredite la propiedad o posesión del terreno.
- VII. Original del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto; en el caso de que la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales;
- VIII. Proyecto ejecutivo en archivo electrónico en formato PDF que incluya: 1) Descripción general del proyecto; 2) Estudio agronómico; 3) Estudio hidráulico; 4) Planos constructivos del proyecto, a escala; 5) Forma de operación; y 6) Croquis de localización del terreno, en el que indique las coordenadas geográficas del pozo. El plano además se entregará impreso en tamaño adecuado para ser legible;
- IX. Para el caso de solicitudes de línea regante, deberá presentar adicionalmente constancia de haber participado en el Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica en Riego en el ejercicio fiscal de 2018 o anteriores, y una propuesta de manejo eficiente del riego a nivel parcelario. En los casos en que no se cumplan con estas especificaciones, se someterá a autorización del Comité del Programa;
- X. Cotización de las acciones a realizar, en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por la persona proveedora y la persona solicitante; y
- XI. Carta de garantía emitida por la empresa instaladora, conforme al Anexo II de las presentes Reglas.

Para apoyos de nivelación de tierras con tecnología láser y para construcción o rehabilitación de estanques, no aplicarán los requisitos enunciados en las fracciones VII, IX y XI del presente artículo; y en lugar del proyecto ejecutivo enunciado en la fracción VIII, deberá presentar justificación técnica de la solicitud; en el caso de nivelación de tierras, anexas plano de la parcela a nivelar debidamente georreferenciada.

En el caso de que la persona solicitante esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, adicionalmente deberá presentar:

- XII. Original del poder general para actos de administración o de dominio, en su caso;
- XIII. Original de la identificación oficial vigente;
- XIV. Clave Única de Registro de Población, cuando ésta no se indique en la credencial de elector; y
- XV. Original del comprobante de domicilio, con fecha no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

La persona representante de la empresa instaladora no podrá actuar como representante o apoderado legal de la persona solicitante.

b) Personas morales, además de los requisitos señalados en las fracciones I y VI al XI del inciso a) del presente artículo, deberán anexar:

- XVI. Original del acta constitutiva de la organización solicitante y de sus modificaciones, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante notario público;
- XVII. inscripción en el RFC o cédula de identificación fiscal, de la persona moral;
- XVIII. Original de la identificación oficial vigente de la persona que tenga la representación legal;
- XIX. Copia de la Clave Única de Registro de Población de la persona que ostente la representación legal, cuando ésta no se indique en la credencial de elector;
- XX. Original del comprobante de domicilio fiscal de la persona moral, con fecha no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud; y
- XXI. Original del acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder general para actos de administración o de dominio.

c) En el caso de grupos de personas de una misma unidad de riego, deberán formalizar ante Notario Público un contrato de Asociación en Participación con el objeto de manejar en común el sistema de riego tecnificado que se instalará en sus parcelas, en el que, además del soporte legal que por su naturaleza contenga este documento, deberá incluir lo siguiente: Localidad y municipio donde se ubicará el proyecto; número del título de concesión de agua expedido por la Comisión Nacional del Agua; superficie que cada una de las personas que lo integran posee y tiene derecho regar; y nombre de quien ostenta la representación legal del grupo. Anexar para cada una de las personas que integran el grupo, lo especificado en la fracción VI del presente artículo.

Todos los documentos originales presentados por la persona solicitante serán digitalizados y devueltos en el momento.

Los documentos que se refieren las fracciones I y XI del presente artículo, se presentarán en los formatos que para tal efecto proporcione la SDAyR a través de su página electrónica www.sdayr.guanajuato.gob.mx.

En proyectos cuya superficie sea igual o menor a 5 hectáreas y que se demuestre la disponibilidad del agua suficiente para la aplicación del riego, no será obligatorio presentar el requisito indicado en la fracción VII del presente artículo, siempre y cuando no contravenga la ley de aguas nacionales.

Una vez que las personas solicitantes entreguen los requisitos de acceso correspondientes, la solicitud será analizada conforme a lo señalado en el capítulo VIII de las presentes Reglas de Operación.

Capítulo V **Criterios para priorizar los proyectos**

Criterios para priorizar los proyectos

Artículo 11. Los criterios para priorizar los proyectos que son elegibles para recibir los apoyos, se enumeran a continuación:

- I. El orden de presentación de la solicitud, con observaciones solventadas conforme a lo establecido en las presentes Reglas, en su caso;
- II. Que presente evidencia de avances de obra;
- III. Que la persona solicitante sea persona con discapacidad;
- IV. Que la persona solicitante sea migrante; y
- V. La suficiencia presupuestal del Programa.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 12. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Capítulo VI Gasto

Programación presupuestal

Artículo 13. El Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la SDAyR, participará con los recursos autorizados para el proyecto de inversión Q0160 denominado Mi Riego Productivo, previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 por un monto de \$70'000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 M.N.), quedando sujeto a disponibilidad presupuestal.

Metas programadas

Artículo 14. Las metas contempladas en el Programa para el ejercicio 2019, son la tecnificación con sistemas de riego en 2,550 hectáreas, y la nivelación de tierras en 3,200 hectáreas.

Acta de cierre

Artículo 15. La ejecución de los recursos del Programa concluye el 31 de diciembre de 2019. La Dirección deberá presentar el acta de cierre del ejercicio fiscal, en la fecha y términos que establezca la SDAyR con base en la normatividad aplicable.

Capítulo VII Tipos, porcentajes y montos de apoyo

Tipos de apoyo

Artículo 16. El apoyo a las personas beneficiadas consistirá en el otorgamiento de recursos para el suministro e instalación de sistemas de riego de alta y baja presión. Así mismo, se proporcionarán apoyos para la adquisición de líneas regantes a base de tubería de compuertas a personas que hayan participado en el Programa Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica en Riego en el ejercicio fiscal de 2018 o anteriores. De igual manera se otorgarán recursos para la nivelación de tierras con tecnología láser y para la construcción o rehabilitación de estanques en unidades de riego por goteo, incluida la geomembrana, siempre que el apoyo del sistema de riego se haya otorgado durante el ejercicio 2018 o anteriores.

Porcentajes y montos de apoyo por hectárea

Artículo 17. Para los proyectos de tecnificación del riego que resulten autorizados por el Comité del Programa, con base en las presentes Reglas de Operación, los montos máximos de apoyo serán conforme a lo que se indica en la siguiente tabla, sin rebasar el 50% del costo total del proyecto en el caso de los sistemas de riego por compuertas, líneas regantes, aspersión, nivelación de tierras y construcción o rehabilitación de estanques, y sin rebasar el 60% en el caso de los Sistemas de Riego por Goteo. En todos los casos se deberá atender lo establecido en el artículo 18 de las presentes Reglas:

Tipo de apoyo	Monto máximo de apoyo por hectárea
a) Sistema de riego por compuertas o líneas regantes	\$8,000.00

Tipo de apoyo	Monto máximo de apoyo por hectárea
b) Sistema de riego por aspersión	\$ 17,000.00
c) Sistema de riego por goteo	\$ 25,500.00
d) Nivelación de tierras con tecnología láser	\$ 2,500.00
e) Construcción o rehabilitación de estanques	\$ 2,500.00

En el costo total del proyecto para sistemas de riego se podrá incluir la elaboración del Proyecto Ejecutivo, siempre y cuando no rebase el monto de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), por dicho concepto.

Para aquellas personas que recibieron apoyos de los programas en que la SDAyR haya aportado recursos para riego por compuertas con anterioridad al 2016 o durante dicho ejercicio fiscal, y pretendan escalar a un sistema de riego por goteo o por aspersión, el apoyo será de acuerdo con la tabla indicada en este artículo; si el apoyo lo recibieron después del ejercicio fiscal de 2016, el apoyo solo será complementario. En este último caso, el monto máximo de apoyo será de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para riego por aspersión y de hasta \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para riego por goteo.

Las personas que soliciten apoyo para un sistema de riego por goteo y que hayan recibido apoyo para aspersión en la misma superficie, éste procederá solo en caso que el apoyo otorgado haya sido antes o durante el ejercicio fiscal de 2008, y solo será procedente para los componentes nuevos.

Para aquellos proyectos autorizados por el FOFAE para el tipo de apoyo Sistema de Riego por Goteo, durante el ejercicio fiscal de 2019, con un incentivo menor a \$25,500.00 (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea, se les podrá otorgar un apoyo complementario mediante el Programa a cargo de la SDAyR, que permita que con la suma de los recursos otorgados en concurrencia obtengan un total de hasta \$25,500.00 (Veinticinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.

Lo anterior, no implica que se dupliquen incentivos a la solicitud, puesto que se trata de apoyos complementarios a los proyectos de inversión, ello con el fin homologar el monto de los apoyos otorgados por el Programa en Concurrencia con las Entidades Federativas, o su equivalente, con los que se otorgan mediante el Programa de Mi Riego Productivo para el ejercicio 2019, establecido en las presentes Reglas, e incentivar la tecnificación del riego.

En casos excepcionales y tratándose del tipo de apoyo para nivelación de tierras, el Comité del Programa podrá autorizar montos de apoyo y/o porcentajes mayores a los consignados en el presente artículo, cuando se justifique técnicamente que el proyecto atenderá obras prioritarias o beneficie zonas de escasas de agua y/o con degradación de suelo.

Monto máximo por proyecto

Artículo 18. Para sistemas de riego y para construcción o rehabilitación de estanques, el monto máximo por proyecto será de hasta \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas y hasta \$ 2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para personas morales o grupos de personas, quedando a cargo de la persona beneficiada, realizar la aportación correspondiente para cubrir el costo total del proyecto, considerando que dicho costo es variable dependiendo del tipo de proyecto.

Para el caso de nivelación de tierras, el monto máximo por proyecto será de hasta \$ 50,000.00, (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) tanto para personas físicas como para personas morales.

Capítulo VIII Procedimiento de acceso a los apoyos

Recepción de solicitudes

Artículo 19. La recepción de solicitudes será a partir de la publicación de la convocatoria en la página electrónica www.sdayer.guanajuato.gob.mx, cuya vigencia será especificada en dicha convocatoria; se brindará atención a aquellas solicitudes de la cartera de proyectos del ejercicio 2018 y en caso de que durante el periodo señalado en la convocatoria no se reciba una cantidad de solicitudes suficientes para comprometer la cantidad del recurso disponible, se podrá publicar una nueva convocatoria. Al finalizar la vigencia establecida en la convocatoria, se continuarán recibiendo expedientes para su revisión hasta el último día hábil de septiembre, con el fin de contar con una cartera de proyectos que permita agilizar la ejecución del siguiente ejercicio. En este caso, la persona solicitante deberá presentar una nueva solicitud y sujetarse en todo momento a lo que establezcan las Reglas de Operación de dicho ejercicio fiscal siguiente.

Lugar de recepción de solicitudes

Artículo 20. La recepción y revisión de solicitudes se llevará a cabo a través de la ventanilla que para tal efecto se especifique en la convocatoria correspondiente. Sólo se recibirán expedientes que integren todos los requisitos de acceso especificados en el artículo 10 de las presentes Reglas.

Dictamen técnico y autorización

Artículo 21. Con base en la revisión del expediente, la Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola emitirá un dictamen técnico para cada solicitud. Las solicitudes cuya documentación no presente observaciones, se dictaminarán positivas y se someterán al Comité del Programa para su autorización y asignación de recursos.

Aquellas solicitudes cuya documentación presente observaciones, serán hechas del conocimiento de la persona solicitante, o bien, serán publicadas mediante una relación en la página electrónica de la SDAyR www.sdayr.guanajuato.gob.mx en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de la ventanilla; en caso de haber proporcionado datos de correo electrónico en la solicitud, dichas observaciones se le podrán notificar por ese medio. Las personas solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para solventar dichas observaciones de acuerdo con lo dictaminado; en caso de no solventarlas, se le tendrá por desistido el apoyo y los recursos podrán ser destinados a un nuevo proyecto.

Una vez que las personas solicitantes solventen las observaciones, se emitirá el dictamen positivo y se someterán al Comité del Programa para su autorización y asignación de recursos. Cuando quede comprometida la totalidad del recurso asignado al Programa, las solicitudes con observaciones sin solventar serán dictaminadas negativas.

Autorización de solicitudes

Artículo 22. Dictaminadas las solicitudes, éstas serán presentadas al Comité del Programa para su autorización, debiendo quedar constancia en el acta correspondiente.

Para los proyectos cuyo apoyo sea otorgado mediante recursos del Programa en Concurrencia con las Entidades Federativas o su equivalente y requieran apoyo adicional conforme a lo señalado en el artículo 17, y dicho recurso adicional quede asentado en acta de FOFAE, no será necesaria la autorización del Comité del Programa.

Notificación

Artículo 23. Una vez autorizados los apoyos por el Comité del Programa, se realizará la notificación a las personas beneficiadas mediante el formato de aviso de notificación (Anexo III). Para la formalización de los apoyos autorizados, las personas que hayan resultado beneficiadas contarán con un término de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para que suscriban el convenio de apoyo respectivo, para lo cual deberán presentarse en la Dirección.

Proyectos no autorizados

Artículo 24. En caso de que el Comité del Programa no autorice algún apoyo, la relación de proyectos dictaminados negativos se publicará en la página electrónica www.sdayr.guanajuato.gob.mx, en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la resolución del Comité del Programa.

Ejecución del proyecto autorizado

Artículo 25. Una vez que se notifique a las personas solicitantes la autorización del apoyo, disponen como fecha límite para concluir el sistema de riego, suministro de líneas regantes, trabajos de nivelación de tierras o de construcción o rehabilitación de estanques, la indicada en el convenio que se elabore conforme a lo señalado en los artículos 23 y 36 de las presentes Reglas. En caso de requerir un tiempo mayor, la persona solicitante deberá presentarse ante la Dirección de manera oportuna para suscribir un convenio modificatorio para ampliar el plazo de terminación de los trabajos autorizados. En ningún caso el plazo de terminación puede rebasar el día 15 de diciembre de 2019. De no cumplir con lo anterior, el apoyo podrá ser cancelado y se podrán reasignar los recursos a otros proyectos.

Ministración de recursos convenidos

Artículo 26. En caso de que la persona solicitante requiera de una primer ministración de recursos económicos materia del apoyo para iniciar los trabajos de instalación del sistema de riego autorizado, ésta se podrá otorgar por la cantidad de hasta el 30% del monto del apoyo autorizado, y deberá quedar establecido en el convenio de participación económica que se realice, esto previa entrega del Comprobante Fiscal Digital correspondiente a dicho recurso. Después del último día hábil del mes de agosto no podrán tramitarse este tipo de pagos.

Documentación complementaria

Artículo 27. Si el proyecto es autorizado, una vez que concluya su ejecución, la Dirección integrará al expediente la siguiente documentación:

- I. Opinión positiva del SAT, artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en apoyos mayores a \$30,000.00;
- II. Aviso de terminación de la obra;
- III. Acta de entrega-recepción conforme al Artículo 29; y
- IV. Copia de la factura electrónica a nombre de la persona beneficiada que cubra el monto total del proyecto. En el caso de los apoyos complementarios a proyectos del Programa en Concurrencia con las Entidades Federativas, o su equivalente, según se especifica en el antepenúltimo párrafo del artículo 17 de las presentes Reglas, la suma del monto de las facturas presentadas en ambos programas deberá corresponder al monto total del proyecto. La forma de comprobación del pago será conforme a lo especificado en el artículo 31 de las presentes Reglas.

Aviso de terminación

Artículo 28. Al concluir el proyecto, la persona beneficiada o quien ostente su representación, o en su caso la empresa que realizó los trabajos respectivos, deberá presentar ante la Dirección un aviso de terminación del sistema de riego, suministro de líneas regantes y/o terminación de los trabajos de nivelación de tierras, ya sea por escrito o mediante el correo electrónico riegotec@quanajuato.gob.mx.

Dicho aviso de terminación, deberá tener como anexo un archivo electrónico con el cuadro de obra realizada, y con base en éste, personal facultado de la Dirección realiza la supervisión física de los trabajos realizados y se procederá a levantar el acta de entrega-recepción.

Acta de entrega-recepción

Artículo 29. Se elaborará acta de entrega-recepción debidamente firmada por la persona beneficiada o de quien ostente la representación y por personal adscrito a la Dirección. En dicha acta, la persona beneficiada deberá indicar el número de la cuenta CLABE interbancaria, en caso que el pago sea mediante transferencia bancaria. El pago se podrá tramitar a través de la Tarjeta Impulso. En caso de que las personas beneficiadas determinen que el apoyo sea cubierto directamente a la empresa instaladora, deberá quedar especificado en el acta de entrega-recepción (Anexo IV). En caso de que el costo total finiquitado del proyecto difiera del costo total autorizado, sin que exista variación en superficie autorizada y/o no se afecte en monto del apoyo, según lo especificado en los artículos 17 y 18, no será necesario autorizar la modificación del costo total por parte del Comité del Programa; bastará con que se especifique dicho cambio el acta de entrega-recepción.

Liberación de recursos autorizados

Artículo 30. La documentación comprobatoria del pago de los apoyos deberá presentarse en copia por parte de las personas beneficiadas a la Dirección, la cual será la responsable de su resguardo, y una vez que se determine su viabilidad, se enviará a la SFIA, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SDAyR, para que se proceda con el pago respectivo. En el caso de los apoyos complementarios, los pagos de éstos se podrán dispersar a través del fideicomiso del FOFAE, siempre y cuando conste en el acta respectiva del Comité Técnico de dicho fideicomiso.

Método de comprobación del gasto

Artículo 31. La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación que demuestre las erogaciones correspondientes a la totalidad del proyecto, incluyendo el monto del apoyo otorgado y las aportaciones de las personas beneficiadas. Los comprobantes deberán reunir los requisitos que se establecen a continuación y no contener tachaduras ni enmendaduras:

- I. Los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que comprueben los bienes y/o servicios adquiridos deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo presentarse ante la Dirección los archivos electrónicos con formato XML y PDF, así como su representación impresa, con las cantidades con número y letra.
- II. Los comprobantes deben contener la descripción de los bienes o servicios adquiridos de conformidad con el tipo de apoyo autorizado.
- III. Cuando el apoyo otorgado sea por más de un concepto que implique la adquisición de los mismos con diferentes proveedores y/o comprobantes fiscales, presentar una relación de los comprobantes y conceptos de gastos efectuados.
- IV. Tratándose de erogaciones con recursos de origen federal, la comprobación deberá ajustarse a las disposiciones de los convenios y Reglas de Operación respectivos.

- V. Evidencia física de la aplicación de los recursos, una memoria fotográfica del antes y después de la implementación del apoyo.
- VI. Informe de los resultados obtenidos con el apoyo.

Las economías, saldos de convenios, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA conforme a las disposiciones normativas aplicables debiendo informar por escrito a la SDAYR.

Este método de comprobación del gasto deberá ser incorporado en los convenios respectivos.

Las personas beneficiadas con recursos aportados por el Estado, procederán al reintegro de éstos a la SFIA, así como sus respectivos rendimientos, cuando se detecte por la SDAYR o por los órganos de control, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, debiéndose identificar los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos del Programa.

Acta finiquito

Artículo 32. Una vez concluido el pago del apoyo autorizado, se procederá a la firma del acta finiquito al convenio de participación económica celebrado (Anexo V), dando por concluidas las acciones del responsable de este programa con el beneficiario, siendo responsabilidad y obligación de éste, el buen uso, conservación y funcionamiento de los bienes apoyados en los términos señalados en las presentes reglas de operación.

Gastos de operación

Artículo 33. Los gastos de operación del Programa serán los estrictamente necesarios que se efectúen para realizar las actividades de ejecución del Programa; comprenden acciones de difusión, comunicación social, contratación de personal para supervisión, adquisición de equipo, seguimiento y verificación.

Capítulo IX Comité del Programa

Comité del Programa

Artículo 34. El Comité del Programa tiene como función autorizar los apoyos que se otorguen conforme lo señalado en las presentes Reglas de operación, así como las modificaciones que se realicen a dichos apoyos una vez autorizados; debiendo quedar formalmente instalado en la primera sesión que se realice del ejercicio y estará integrado por las personas Titulares de:

- a) La Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
- b) La Subsecretaría de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural;
- c) La Dirección General de Desarrollo de Aguas Agrícolas;
- d) La Dirección General de Finanzas y Administración;
- e) La Dirección General Jurídica; y
- f) La Coordinación de Transparencia y Rendición de Cuentas de la SDAYR.

Capítulo X El SIAREG

SIAREG

Artículo 35. Las personas solicitantes deberán acompañar a su solicitud, el original de los documentos establecidos en los requisitos de acceso, para cotejo y registro de datos en el SIAREG; una vez registrada se devolverá la documentación original. Además en dicho sistema se deberá registrar la georreferenciación puntual (mediante un marcador geográfico) en coordenadas de latitud y longitud en grados decimales para determinar la ubicación en la que se desarrollarán los proyectos; estas coordenadas deberán ser proporcionadas por la persona solicitante ya sea mediante el dato preciso y/o ubicándolas en un mapa al momento de la captura de datos por personal de la SDAYR.

La Dirección deberá digitalizar y registrar en el SIAREG la información relativa al dictamen, validación, autorización, supervisión de campo, padrón de personas beneficiadas, pago y liberación de recursos, debiendo quedar integrado en su totalidad el expediente en dicho sistema.

El expediente de cada solicitud de apoyo lo conformarán los documentos digitalizados en SIAREG así como los documentos originales que se suscriben.

Capítulo XI Convenios de participación

Contenido de los convenios

Artículo 36. Para operar el apoyo del Programa, la SDAyR celebrará convenios con las personas beneficiadas, los cuales deberán contar por lo menos, con:

- I. Personalidad jurídica de las partes
- II. Objeto y fines del convenio;
- III. Las obligaciones de las partes;
- IV. Las facultades de la SDAyR en el seguimiento de los apoyos autorizados;
- V. El monto convenido;
- VI. La forma de ministración de los recursos;
- VII. Las causas de terminación del convenio;
- VIII. Las sanciones en caso de incumplimiento de la persona beneficiada;
- IX. La competencia judicial;
- X. La vigencia del convenio;
- XI. La obligación de la persona beneficiada de devolver a la SDAyR los recursos no ejercidos o no aplicados conforme al destino autorizado, así como sus respectivos rendimientos financieros;
- XII. Comprobación del gasto; y
- XIII. Las demás que señale la normatividad aplicable.

Capítulo XII Causas de incumplimiento de las personas beneficiadas y sus sanciones

Causas de incumplimiento

Artículo 37. Se considerará que hubo incumplimiento por parte de la persona beneficiada, cuando:

- I. No cumpla con los tiempos pactados para la terminación de las obras;
- II. No realice las obras con la calidad y forma presentada en el proyecto autorizado, de acuerdo con el dictamen emitido por la Dirección;
- III. No acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados;
- IV. Proporcione información falsa; y
- V. Entregue a la SDAyR documentación alterada dolosamente y/o falsificada.

De presentarse el incumplimiento, el Gobierno del Estado de Guanajuato quedará liberado del compromiso de pagar el apoyo autorizado. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones descritas en el artículo 38 de las presentes Reglas de Operación.

Sanciones

Artículo 38. El incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiadas se sancionará con:

- I. La cancelación del apoyo autorizado;
- II. El registro en el padrón de personas beneficiadas de la SDAyR que incumplieron sus obligaciones; y
- III. La obligación de devolver los recursos entregados, más los productos financieros generados, en el caso de que la persona beneficiada no utilice el apoyo recibido para el fin que le fue autorizado y otorgado.

Capítulo XIII Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Derechos y obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 39. La población objetivo susceptible para recibir los apoyos del Programa, quedará sujeta a los siguientes derechos y obligaciones:

I. Derechos:

- I. Solicitar y recibir información que le permita conocer y tener acceso a los apoyos que otorga el Programa;
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno con calidad y equidad, sin discriminación alguna;
- III. Elegir libremente a la empresa proveedora de su preferencia;
- IV. Una vez cumplidos los requisitos y existir la suficiencia presupuestal, recibir el apoyo;
- V. La reserva y privacidad en el manejo de su información personal en términos de la normatividad aplicable; y
- VI. Al usufructo total de los beneficios que obtenga de su proyecto donde se aplique el apoyo recibido.

II. Obligaciones:

- I. Utilizar el apoyo recibido para el fin que le fue autorizado y otorgado;
- II. Una vez recibidos los bienes adquiridos, ponerlos y conservarlos en operación, dándoles el mantenimiento respectivo;
- III. Brindar las facilidades necesarias a las instancias de coordinación, supervisión, fiscalización y control de los órdenes de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección, así como proporcionar la información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado; y
- IV. Solicitar por escrito de cualquier modificación que pretendan realizar al proyecto autorizado.

Capítulo XIV Facultades de la SDAyR

Facultades de la SDAyR

Artículo 40. La SDAyR tendrá las siguientes facultades:

- I. Difundir las presentes Reglas de Operación;
- II. Dictaminar y autorizar los apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Modificar y adecuar montos parciales y/o totales de compromisos establecidos en la autorización, de acuerdo a las necesidades finales de las personas beneficiadas, condiciones físicas de la obra, así como el cumplimiento en los tiempos convenidos, a efecto de lo cual, tales adecuaciones deberán constar por escrito;
- IV. Reservarse el derecho de hacer las observaciones que estime pertinentes, de forma posterior a la autorización a que hace referencia el artículo 22 de las presentes Reglas de Operación, en función de la supervisión a través de visitas de campo y/o vicios ocultos que pudieran resultar;
- V. Propiciar la difusión de la información pública que derive del Programa, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables en la materia;
- VI. Observar lo establecido por la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato en cuanto a los datos personales que proporcionen las personas beneficiadas del Programa;
- VII. Cancelar el otorgamiento de apoyos; y
- VIII. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

La Dirección, por conducto de la Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola, capturará los avances físicos y financieros relativos a las metas en el SED ubicado en la dirección electrónica <http://sed.guanajuato.gob.mx> a más tardar el día 10 del mes siguiente al cual se informe.

Capítulo XV Resguardo de documentación comprobatoria

Resguardo de documentación comprobatoria

Artículo 41. La Dirección será la responsable de resguardar la documentación comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo a recursos estatales por concepto de los apoyos otorgados, así como del resguardo de los expedientes e información que ampare la documentación de las personas beneficiadas, el dictamen de solicitudes y la entrega de apoyos. La documentación que ampare la solicitud de los pagos y la aplicación de los mismos a las personas beneficiadas es responsabilidad de la DGFyA, quien proporcionará la información a los entes fiscalizadores en el momento que sea requerida. Dicha información deberá ser conservada durante el tiempo que señale la normatividad aplicable en la materia.

Capítulo XVI Quejas y denuncias

Quejas y denuncias

Artículo 42. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamenten su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad o el lugar donde se encuentren. Este escrito deberá presentarse en oficina de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección:
<http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>

Las quejas o denuncias a que se refiere este artículo, podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Capítulo XVII Auditorías y evaluación gubernamental

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 43. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa, podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculden sus atribuciones.

Formas de participación social

Artículo 44. Las personas beneficiadas podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La SDAyR podrá propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas y de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo XVIII Monitoreo y evaluación del Programa

Monitoreo del Programa

Artículo 45. La Dirección General de Planeación y Sistemas, solicitará el monitoreo del Programa, y propiciará la difusión de la información pública que derive del mismo, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de evaluación

Artículo 46. La evaluación al Programa se realizará conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato, que establecen y regulan el proceso de implementación y seguimiento de la evaluación de las Políticas Públicas, programas y proyectos de inversión, las cuales se establecerán en la Agenda Anual de Evaluación que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o bien se determinen como necesarias por el Titular de la Dependencia.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el 50 por ciento de los recursos financieros asignados al Programa y será responsabilidad de la Dirección General de Planeación y Sistemas de la Dependencia su implementación.

Los mecanismos de evaluación del Programa considerarán análisis de diseño, operación, resultados, impacto y/o de percepción social, basados en la Matriz de Marco Lógico del Programa, la cual deberá ser revisada y actualizada por la Dirección y difundida en páginas institucionales, la cual, se adjunta a las presentes Reglas de Operación como Formato 7.

Para la evaluación del Programa, se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Publicación de informes

Artículo 47. Se realizará la difusión conforme al Capítulo VI de los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 48. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme al Capítulo VIII de los Lineamientos Generales para la Evaluación de las Políticas Públicas, Programas y Proyectos del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Padrón de personas beneficiadas

Artículo 49. La Dirección integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas del Programa en el SIAREG, y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección de datos personales en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo XIX

Responsabilidad administrativa

Responsabilidad administrativa de los servidores públicos

Artículo 50. Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos del Programa, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará al servidor público al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

Capítulo XX

Disposiciones complementarias

Publicidad informativa

Artículo 51. La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse incluyendo la siguiente Leyenda: «Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».

Transparencia

Artículo 52. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la Plataforma Estatal de Transparencia <http://transparencia.guanajuato.gob.mx>, así como en la página electrónica de la SDAYR www.sdayr.guanajuato.gob.mx.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal del 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Tecnificación del Riego con Agua Subterránea para el ejercicio fiscal de 2018.

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la SDAYR que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Artículo Cuarto. Los formatos referidos en las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: *sdayr.guanajuato.gob.mx*

Artículo Quinto. Para aquellas solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos dispuestos por las Reglas de Operación del Programa de de Tecnificación del Riego con Agua Subterránea para el ejercicio fiscal de 2018 que no fueron atendidas en razón de insuficiencia presupuestal, la documentación proporcionada por las personas solicitantes podrá ser considerada para efecto de la dictaminación y autorización de los apoyos relativos al presente Programa para el ejercicio fiscal de 2019. Para el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo, las personas solicitantes deberán ratificar su solicitud de apoyo y actualizar la documentación que resulte necesaria, conforme lo establezca la Secretaría.

Dado en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre de 2018.



M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

Fecha
Folio /

Solicitud única de apoyo

1. DATOS DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN (UPAEG)

TIPO DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN:	MIGRANTE:
NOMBRE:	CURP:
RFC:	NACIONALIDAD:
TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:
ESTADO:	MUNICIPIO:
ASENTAMIENTO:	VIALIDAD:
	CP:
	CORREO:
	LOCALIDAD:
	NUM. EXT.:

2. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	PERFIL DEL PROYECTO:
ACTIVIDAD PRINCIPAL (cultivo o especie):	CUENTA CON INFRAESTRUCTURA:
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	LOCALIDAD:
TIPO DE PROYECTO:	COLONIA:
EXPERIENCIA:	C.P.:
MUNICIPIO:	
CALLE:	NÚMERO:

PERSONAS A BENEFICIAR				EMPLEOS A GENERAR	
Categorías	Mujeres	Hombres	Total	Tipo	Cantidad
Jóvenes	0	0	0	Directos	0
Adultos	0	0	0	Directos Mujeres	0
Indígenas	0	0	0	Directos Hombres	0
Adultos Mayores	0	0	0	Indirectos	0
Personas con Discapacidad	0	0	0		
Totales	0	0	0		

3. CONCEPTOS Y MONTOS DE APOYO SOLICITADOS

Concepto/Características	Cantidad			Unidad de medida		
	Inversión total	Federal	Estatál	Municipal	Aportación UPAEG	Otras aportaciones
TOTAL:						

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son verídicos y me comprometo con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y lineamientos correspondientes para el cual solicito apoyo, así como de toda la legislación aplicable. Por otra parte, expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido.

La persona solicitante manifiesta que conoce el Aviso de Privacidad de Datos Personales que se encuentra publicado en el sitio web (<http://sdayr.guanajuato.gob.mx>), por lo que con fundamento en el artículo 3 fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, el titular consiente expresamente el tratamiento de sus datos, y/o imágenes para productos impresos y electrónicos de difusión por parte de Gobierno del Estado de Guanajuato, mientras no manifieste su oposición.



PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

PERSONA RECEPTORA EN VENTANILLA

Nombre y Firma

Nombre y Firma

PROGRAMA MI RIEGO PRODUCTIVO 2019
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

ANEXO II
CARTA DE GARANTÍA

_____, Gto., ____ de _____ de 2019

C. _____

PRESENTE

Por este medio la empresa _____, representada por _____, garantiza por un año a partir de la firma del acta de entrega-recepción de la obra, la calidad de los materiales y de los trabajos que se realicen en la instalación de un sistema de riego por _____, en la localidad _____, ubicada en el municipio de _____, Gto., con coordenadas geográficas tomadas en el equipo de bombeo _____, y queda obligada a responder de los defectos que resulten en la obra que se instale, del mal funcionamiento, vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido. Además, se compromete a dar capacitación y adiestramiento técnico sobre la utilización del sistema.

ATENTAMENTE
LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA

NOMBRE _____

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Folio: _____

Celaya, Gto., a _____ de _____ de 2019.

Nombre de la unidad de producción solicitante: _____

Municipio / localidad: _____

Informo a usted que la solicitud de apoyo presentada al Programa _____ ha sido dictaminada como **POSITIVA** y validada por el Comité de Autorización mediante acuerdo número: _____ del acta _____ de fecha _____ de _____ de 2019, con el(los) concepto(s) de apoyo y montos siguientes:

Cantidad	Concepto de apoyo		Características		
	Inversión total del proyecto	Monto de apoyo estatal autorizado	Monto de aportación de la unidad de producción solicitante	Aportación Municipal (en caso de ser procedente)	Otras aportaciones (en caso de ser procedente)

Por lo anterior, se le informa que dispone de **05 días hábiles** contados a partir de la recepción del presente aviso de notificación para hacer del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo de Aguas Agrícolas su interés para continuar con el trámite para el otorgamiento del apoyo solicitado, aclarando lo siguiente: **En caso de no recibir comunicación alguna de su parte dentro de dicho término su solicitud será cancelada.**

Para resolver cualquier duda relacionada con el trámite de este apoyo, favor de contactar al Personal de la Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento de Aguas Agrícolas de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural a los teléfonos 01 800 CAMPO GT (22676 48) y 01 461 66 2 65 00, Extensión 8140

Atentamente

C. Nombre completo y firma
Persona titular del área administrativa encargada de la operación del programa

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

PROGRAMA MI RIEGO PRODUCTIVO 2019
Anexo IV
Acta de Entrega-Recepción

Folio Estatal: _____
 Folio Acta E-R: _____

LUGAR Y FECHA

En la localidad de _____, perteneciente al municipio de _____, Gto., siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año de 2019, se reunieron los siguientes:

PARTICIPANTES

El C. _____ en su carácter de persona beneficiada y/o representante legal de la persona moral recibido a través del Programa de Mi Riego Productivo, mismo que le fue autorizado mediante Acuerdo número _____, según acta de autorización del Grupo Técnico Especializado _____ de fecha _____, así como el C. _____ por la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del estado de Guanajuato, para hacer

CONSTAR

La recepción a la entera satisfacción por la persona beneficiada, de los bienes y/o servicios los cuales se describen a continuación:

Montos	Descripción de los bienes recibidos por la persona beneficiada
Aportación Estatal	<input type="checkbox"/> Suministro y/o construcción de un sistema de riego por _____ <input type="checkbox"/> Nivelación de tierras con tecnología láser <input type="checkbox"/> Construcción o rehabilitación de estanque (Se anexa un cuadro de obra donde se especifican los componentes del bien recibido)
Aportación del Productor	
Total	

Por acuerdo de la persona beneficiada del proyecto, solicita que los recursos autorizados mediante el Programa Mi Riego Productivo, por la cantidad de _____ sean pagados por su cuenta y orden a favor del () proveedor _____ o de la propia la persona beneficiada, mediante () cheque de caja, () orden de pago, () transferencia electrónica, CLABE Núm. _____, en el Banco _____.

DOCUMENTACION

Mediante factura(s) No. _____ de fecha(s) _____ expedida(s) por _____ se comprueba la adquisición de los bienes recibidos descritos en la parte superior.

CIERRE DEL ACTA

A la firma de este documento se le reitera a la persona beneficiada que el proveedor es responsable de garantizar por un año la buena calidad del bien objeto del presente documento y que en su caso, se sujetará a las disposiciones y códigos que rigen la materia. Así mismo, la persona beneficiada se compromete a que el bien o bienes adquiridos con el apoyo otorgado, serán custodiados bajo su responsabilidad con el fin de que estén disponibles para las supervisiones fiscales y documentales de las instancias de control y fiscalización.

Una vez leída la presente, siendo las _____ horas de la misma fecha de su inicio, se firma para constancia por los que en ella intervinieron.

Entrega

Recibe

 Firma del proveedor

 Firma de la persona beneficiada

Por la SDAyR

Nombre: _____
 Cargo: _____

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL

ACTA FINIQUITO AL CONVENIO

Acta Finiquito al Convenio de Participación Económica número de folio _____, suscrito en la ciudad de Celaya, Gto., el _____ y acta Entrega-Recepción con fecha _____.

I. Relación de documentos de comprobación de los recursos autorizados:

- I.1. Costo total del proyecto autorizado:
* Costo total final proyecto facturado:

I.2. Comprobación de la aportación estatal:

Consecutivo	Concepto	Folio CFDI	Fecha de expedición	Apoyo

I.3. Comprobación de la aportación unidad de producción beneficiada:

Consecutivo	Concepto	Folio CFDI	Fecha de expedición	Aportación

II. Saldos, economías, productos financieros reintegrados a la SFIA: SI (Completar cuadro) NO.

Consecutivo	Concepto	Número de recibo o referencia	Fecha de la operación	Importe en \$

III. Relación de evidencias físicas de la aplicación de los recursos. (Marcar con una X)

- Fotografías del antes y/o después de la implementación del apoyo.
- Listas de asistencia a evento.
- Fedrón de personas beneficiadas que contenga la firma de que recibieron el apoyo, copia de CURP y credencial de elector.
- Otros anexos. Describir: _____

Los datos asentados en la presente Acta Finiquito, han sido cotejados con la documentación original comprobatoria por lo que la Unidad de Producción Beneficiada, adjunta copia simple para el expediente conforme a lo establecido en las Reglas de Operación vigentes de la SDAYR.

En este acto, se hace de conocimiento a la Unidad de Producción Beneficiada que de resultar observaciones por las supervisiones de campo que realice personal de la SDAYR o de auditorías por los órganos de control competentes, la firma de la presente Acta Finiquito no le exime de la responsabilidad administrativa, civil o penal, y en su caso de las sanciones que por tal motivo resulten aplicables, incluyendo la devolución de los recursos públicos estatales incluyendo sus productos financieros.

Así mismo se hace de su conocimiento que los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, serán sancionados por el Tribunal de Justicia Administrativa en los términos de la misma Ley. Enterados de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, las partes intervinientes, firman la presente Acta Finiquito por duplicado en la ciudad de Celaya, Gto.

Nombre y firma del representante de SDAYR

Nombre y firma de la persona beneficiada o representante legal

El Gobierno del Estado de Guanajuato,
a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
CONVOCA

Para acceder a los apoyos del Programa Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2019

OBJETIVO DEL PROGRAMA:

El objetivo general del Programa consiste en contribuir a revertir la tendencia de sobreexplotación de los mantos acuíferos e incrementar la productividad en las zonas de riego, mediante la instalación de sistemas de irrigación, que permitan hacer una aplicación eficiente del agua.

¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Todas las personas dedicadas a actividades agropecuarias del Estado de Guanajuato que se dediquen a la agricultura de riego y que cumplan con los requisitos de elegibilidad dispuestos en las Reglas de Operación.

¿DONDE PUEDEN PRESENTAR SU SOLICITUD?

(Pendiente definir hasta la publicación).

REQUISITOS GENERALES:

Para personas físicas y morales legalmente constituidas

- A. Solicitud de apoyo (anexo I);
- B. Original de la identificación oficial vigente de la persona solicitante, donde el nombre sea igual al registrado en la Clave Única del Registro de Población;
- C. Inscripción en el RFC o cédula de identificación fiscal, en caso de estar obligado y únicamente para aquellos apoyos superiores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/10 M.N.);
- D. Clave Única de Registro de Población de la persona solicitante, cuando ésta no se indique en la credencial de elector
- E. Original del comprobante de domicilio de la persona solicitante, con fecha no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;
- F. Para tecnificación del riego, original de la documentación que acredite la legal propiedad o contrato de arrendamiento protocolizado ante Notario Público el cual deberá tener una vigencia de al menos 5 años a partir del año en que solicita el apoyo. En este supuesto, el propietario de la superficie a beneficiar deberá manifestar su consentimiento por escrito para que el apoyo le sea otorgado al arrendador. En el caso de Nivelación de Tierras, original de la documentación que acredite la propiedad o posesión del terreno.
- G. Original del título de concesión de los derechos de agua vigente o de la resolución positiva de la solicitud de concesión, expedido por la Comisión Nacional del Agua, en donde acredite el volumen de agua a utilizar en el proyecto; en el caso de que la concesión de derechos de uso de agua no se encuentre vigente, será válido el acuse de ingreso del trámite de solicitud de Prórroga del Título de Concesión ante la Comisión Nacional del Agua, siempre y cuando sea presentada en términos del segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales;

- H. Proyecto ejecutivo en archivo electrónico en formato PDF que incluya: 1) Descripción general del proyecto; 2) Estudio agronómico; 3) Estudio hidráulico; 4) Planos constructivos del proyecto, a escala; 5) Forma de operación; y 6) Croquis de localización del terreno, en el que indique las coordenadas geográficas del pozo. El plano además se entregará impreso en tamaño adecuado para ser legible;
- I. Para el caso de solicitudes de línea regante, deberá presentar adicionalmente constancia de haber participado en el Programa de Desarrollo de Capacidades y Asistencia Técnica en Riego en el ejercicio 2018 o anteriores y una propuesta de manejo eficiente del riego a nivel parcelario;
- J. Cotización de las acciones de tecnificación del riego a realizar, en moneda nacional, desglosada por concepto y precios unitarios, firmada por la persona proveedora y la persona solicitante; y
- K. Carta de garantía emitida por la empresa instaladora (anexo II).

Los puntos G, I y K no aplican para apoyos de nivelación de tierras con tecnología Láser y para construcción o rehabilitación de estanques, y en lugar del punto H, presentar justificación técnica de la solicitud; en el caso de nivelación de tierras, anexar plano de la parcela a nivelar debidamente georreferenciada.

En el caso de que la persona solicitante esté representada legalmente, quien ostente dicha representación, adicionalmente deberá presentar:

- L. Original del poder general para actos de administración o de dominio, en su caso;
- M. Original de la identificación oficial vigente;
- N. Clave Única de Registro de Población, cuando ésta no se indique en la credencial de elector;
- O. Original del comprobante de domicilio, con fecha no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

La persona representante de la empresa instaladora no podrá actuar como representante o apoderado legal de la persona solicitante.

Personas morales, además de los requisitos señalados, deberán anexar:

- P. Original del acta constitutiva de la organización solicitante y de sus modificaciones, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante notario público;
- Q. Constancia de situación fiscal o inscripción en el RFC o cédula de identificación fiscal, de la persona moral.
- R. Original de la identificación oficial vigente de la persona que ostente la representación legal;
- S. Copia de la Clave Única de Registro de Población de la persona que ostente la representación legal, cuando ésta no se indique en la credencial de elector;
- T. Original del comprobante de domicilio fiscal de la persona moral, con fecha no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud; y
- U. Original del acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el

**El Gobierno del Estado de Guanajuato,
a través de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
CONVOCA**

Para acceder a los apoyos del Programa Mi Riego Productivo para el ejercicio fiscal de 2019

poder general para actos de administración o de dominio.

En el caso de grupos de personas de una misma unidad de riego, deberán formalizar ante notario público un Contrato de Asociación en Participación con el objeto de manejar en común el sistema de riego tecnificado que se instalará en sus parcelas, en el que, además del soporte legal que por su naturaleza contenga este documento, deberá incluir lo siguiente: Localidad y municipio donde se ubica el proyecto; número del título de concesión de agua expedido por la Comisión Nacional del Agua; superficie que cada una de las personas posee y tiene derecho regar; y nombre del representante. Anexar para cada uno de los integrantes del grupo lo especificado en la fracción F del presente artículo.

Todos los documentos originales presentados por la persona solicitante serán digitalizados y devueltos en el momento.

En proyectos cuya superficie sea igual o menor a 5 hectáreas y que se muestre la disponibilidad del agua suficiente para la aplicación del riego, no será obligatorio presentar el requisito indicado en la fracción G.

PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:
(Pendiente definir hasta la publicación)

MONTO DEL APOYO:
Porcentajes y montos de apoyo por hectárea

Los montos máximos de apoyo serán conforme a lo que se indica en la siguiente tabla, sin rebasar el 50% del costo total del proyecto en el caso de los sistemas de riego por compuertas, líneas regantes, aspersión, nivelación de tierras y construcción o rehabilitación de estanques, y sin rebasar el 60% en el caso de los Sistemas de Riego por Goteo.

Concepto	Monto máximo de apoyo por hectárea
a) Sistema de riego por compuertas o líneas regantes	\$8,000.00
b) Sistema de riego por aspersión	\$ 17,000.00
c) Sistema de riego por goteo	\$ 25,500.00
d) Nivelación de tierras con tecnología láser	\$ 2,500.00
e) Construcción o rehabilitación de estanques	\$ 2,500.00

En el costo total del proyecto para sistemas de riego se podrá incluir la elaboración del Proyecto Ejecutivo, siempre y cuando no rebase el monto de \$ 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), por dicho concepto.

Para aquellas personas que recibieron apoyos de los Programas en que la SDAyR haya aportado recursos para riego por compuertas con anterioridad al 2016 o durante dicho ejercicio, y pretendan escalar a un sistema de riego por goteo o por aspersión, el apoyo será de acuerdo con la tabla indicada; si el apoyo lo recibieron después del ejercicio 2016,

el apoyo solo será complementario. En este último caso, el monto máximo de apoyo será de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para riego por aspersión y de hasta \$17,000.00 (Diecisiete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea para riego por goteo.

Las personas que soliciten apoyo para un sistema de riego por goteo y que hayan recibido apoyo para aspersión en la misma superficie, éste procederá solo en caso que el apoyo otorgado haya sido antes o durante el ejercicio 2008, y solo será procedente para los componentes nuevos.

Para sistemas de riego y para construcción o rehabilitación de estanques, el monto máximo por proyecto será hasta \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para personas físicas y hasta \$2, 000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) para personas morales o grupos de personas.

Para el caso de nivelación de tierras, el monto máximo por proyecto será de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), tanto para personas físicas como para personas morales.

Para mayores informes llamar a la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural del Gobierno del Estado de Guanajuato, lada sin costo 01 800 509 67 69; o bien al teléfono: (01 461) 662-65-00.

Celaya, Gto., _____ de _____ de 2019.

ATENTAMENTE

MVZ. José Francisco Gutiérrez Michel
Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural



Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos del SIMEG



Formato 7

Formato 7. Matriz de Marco Lógico

1. Datos de Identificación

- a. *Dependencia o Entidad:* Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural
- b. *Siglas:* SDAyR
- c. *Unidad Responsable (UR):* Dirección de Tecnificación y Aprovechamiento del Agua Agrícola
- d. *Problema o necesidad:* Hacer eficiente el uso del agua mediante la tecnificación del riego y la nivelación de tierras
- e. *Fecha de documentación:* 21 de noviembre de 2017

2. Matriz de Marco Lógico

Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador			Medios de verificación	Supuestos
		Nombre	Método de cálculo	Frecuencia		
Fin	Contribuir en la conservación y aprovechamiento sustentable del suelo y agua a través de la tecnificación del riego	Porcentaje de volumen anual ahorrado con respecto al volumen del déficit anual	(Volumen anual ahorrado o recuperado) / (Volumen del déficit anual)*100	Anual	Evaluación de Impacto de las acciones del Programa	Las condiciones climáticas son favorables para realizar la actividad productiva del estado
Propósito	Las unidades de producción de agricultura de riego mejoran la eficiencia en el uso del agua	Porcentaje de superficie beneficiada con obras y acciones del programa en el estado de Guanajuato con adopción de mejores prácticas en el aprovechamiento sustentable del suelo y agua	(Superficie acumulada beneficiada con obras y acciones del programa con adopción de mejores prácticas en el aprovechamiento o sustentable del suelo y agua) / (Total de superficie de riego del estado)*100	Anual	Archivo de la subsecretaría de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural	Las condiciones climáticas son favorables para realizar la actividad productiva del estado
Componente 1	C1. Las unidades de producción de agricultura de riego recibieron apoyo económico para la tecnificación del riego	Porcentaje de superficie de riego tecnificada con apoyo del programa	(Superficie acumulada de riego con agua subterránea tecnificada con apoyo del programa) / (Total de superficie agrícola de riego con agua subterránea en el estado)*100	Anual	Archivo de la subsecretaría de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural	Los productores hacen un uso eficiente y sustentable del agua El mercado de sistemas de riego y de servicios de nivelación de tierras tiene el abasto suficiente



Manual de Procesos, Subprocesos y Procedimientos del SIMEG



Componente 2	C2: Las unidades de producción de agricultura de riego recibieron apoyos para nivelación de tierras	Porcentaje de superficie agrícola Nivelada	(Superficie nivelada con apoyo del programa) / (Total de superficie agrícola de riego en el estado)*100	Anual	Archivo de la subsecretaría de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural
Actividad 1	C1.1 Publicación de convocatoria	Porcentaje de convocatorias publicadas	(Convocatorias realizadas / Convocatorias programadas) (Solicitudes recibidas con requisitos de elegibilidad completos) / (Total de solicitudes recibidas) * 100	Anual	Convocatoria publicada y Reglas de Operación
Actividad 2	C1.2 Recepción de solicitudes	Porcentaje de solicitudes completas recibidas	(Solicitudes dictaminadas) / (Solicitudes recibidas) * 100	Anual	Reportes obtenidos del SIAREG
Actividad 3	C1.3 Dictaminación de solicitudes de apoyo económico para tecnificación del riego y nivelación de tierras	Porcentaje de solicitudes dictaminadas	(Solicitudes autorizadas positivas) / (Solicitudes Dictaminadas) * 100	Anual	Reportes obtenidos del SIAREG
Actividad 4	C1.4 Autorización de apoyo económico para tecnificación del riego y nivelación de tierras	Porcentaje de solicitudes autorizadas positivas o negativas	(Solicitudes supervisadas con tecnificación del riego realizada) / (Solicitudes Autorizadas) * 100	Anual	Reportes obtenidos del SIAREG y actas de Comité
Actividad 5	C1.5 Supervisión de la aplicación de apoyo económico para tecnificación del riego y nivelación de tierras	Solicitudes autorizadas con supervisión del apoyo aplicado o de tecnificación del riego realizada	(Solicitudes pagadas) / (Solicitudes autorizadas) * 100	Anual	Archivo de la subsecretaría de Administración y Eficiencia de los Recursos Naturales Agropecuarios del Sector Rural
Actividad 6	C1.6 Proceso de pago de apoyo económico para tecnificación del riego y nivelación de tierras	Porcentaje de solicitudes con pago recibido por el beneficiario		Anual	Reportes obtenidos del SIAREG

Los beneficiarios presentan solicitudes en tiempo y forma



Manual de Procesos, Subprocesos y
Procedimientos del SIMEG



Instrucciones de llenado

1. Datos de identificación.

- a. **Dependencia o Entidad:** Nombre de la Dependencia o Entidad estatal responsable del llenado del formato.
- b. **Siglas:** Acrónimo del nombre de la dependencia o entidad de la opción anterior.
- c. **Unidad Responsable (UR):** Clave y descripción de la Unidad Responsable (UR) del llenado de este *Formato 7*.
- d. **Problema o necesidad:** Llenar con el campo 3. Problema o necesidad del formato 3. Identificación del problema público.
- e. **Fecha de documentación:** Fecha de llenado del formato 7.

2. Matriz de Marco Lógico: Estructurar el resumen de un programa en una estructura de matriz de cuatro filas por cuatro columnas:

- a. **Fin:** Establecer el objetivo de desarrollo u objetivos estratégicos de a los que el programa busca contribuir para su solución en el mediano o largo plazo.
- b. **Propósito:** Es el cambio esperado en la población objetivo como el resultado de recibir los bienes o servicios que produce el programa.
- c. **Componentes:** Son los bienes y servicios que deberán de ser producidos o entregados por medio del programa a la población objetivo para cumplir con el propósito.
- d. **Actividades:** Son las principales acciones que se deben de realizar para producir o entregar los componentes.
- e. **Resumen narrativo de los objetivos:** Describir los cuatro niveles de objetivo, los cuales han de presentarse en un lenguaje comprensible para todo tipo de público con la finalidad de facilitar la comunicación entre técnicos y actores sociales.
- f. **Indicador:** Es la herramienta cuantitativa o cualitativa que permite mostrar indicios o señales de las situaciones descritas en el resumen narrativo de los objetivos.
 - i. **Nombre:** Redactar el nombre del indicador de manera clara y relacionado con el objetivo de la medición.
 - ii. **Método de cálculo:** Especificar la expresión matemática definida de manera adecuada y de fácil comprensión, es decir, dejando claras las variables que se utilizarán.
 - iii. **Frecuencia:** Establecer la frecuencia de medición del indicador considerando la disponibilidad de la información de los datos de las variables que conforman el indicador y las necesidades de información por parte del programa.



Manual de Procesos, Subprocesos y
Procedimientos del SIMEG



- g. Medios de verificación:** Determinar las fuentes de información en las que está disponible la información necesaria y suficiente para construir y calcular el indicador señalado.
- h. Supuestos:** Describir como las condiciones externas a la ejecución del programa deben cumplirse para alcanzar los objetivos planteados en el resumen narrativo de la Matriz de Marco Lógico.